



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA;

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente **5502-I-1**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

#### DICTAMEN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 86 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

#### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario, al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y de prórroga a la Mesa Directiva.
- III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- IV. En el apartado denominado **“Consideraciones”**, los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de desecharla y archivarla como un asunto totalmente concluido.
- V. En el apartado denominado **“Impacto Presupuestario”** se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VI. En el apartado denominado **“Acuerdos”** se presentan los acuerdos a los que llegan los integrantes de esta Comisión como resultado de la evaluación realizada.

#### **FUNDAMENTO**

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción V; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y el Acuerdo de la Mesa Directiva, relativo a los trabajos de las comisiones ordinarias durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país, publicado en la Gaceta Parlamentaria del 27 de marzo de 2020, anexo 2, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- A) En sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2020 por la Comisión Permanente, se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, suscrita por el Diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.
- B) En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- C) Con fecha 29 de abril de 2020, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

- D) Con fecha 04 de mayo de 2020, se recibió el estudio de Impacto presupuestario en las Oficinas de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- E) Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos competentes de éste órgano legislativo, derivado de las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (Covid-19). En ese Acuerdo se estableció que, a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objeto diversificar el tipo de becas, acorde a los programas de postgrados para obtener la pertinencia asociada y aportar soluciones a los problemas nacionales inmediatos tomando en cuenta las necesidades de sectores estratégicos del país a fin de generar una sinergia para solución de los problemas.

El diputado Reyes Carmona, plantea el problema del modo siguiente:

El Estado Mexicano, a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) ha establecido desde hace ya varias décadas el Programa Nacional de Becas de Posgrado. La evolución del número de becarios ha ido incrementándose de tal forma que para el 2020 serán invertidos 10,000 millones de pesos para el programa de becas de posgrados de calidad.

Esa cantidad representa el 40% del presupuesto destinado a ciencia, tecnología e innovación del país, sin que ello conlleve a que en realidad ese recurso se destine a capacitación de especialistas que trabajen en proyectos relevantes, sustentables y sostenibles para el desarrollo de México.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Una investigación realizada por académicos de diferentes universidades del país ha demostrado como a pesar de que el financiamiento para formación de recursos humanos especializados ha ido incrementándose, esto no impacta en mejores salarios para los egresados de los posgrados financiados por el CONACyT. No hay un incremento de puestos de trabajo para jóvenes con maestría y doctorado y esto tiene muchos orígenes.

Así también tenemos que la evolución en materia de gestión de la investigación, desarrollo e innovación es cada día más tortuosa, tiene menos recursos y menos compromiso del sistema de investigadores.

El CONACyT requiere de un cambio radical de paradigma para hacer más eficiente el recurso destinado a educación de alto nivel, a capacitación de posgrado que impacte en el desarrollo del país.

Dado que el 40% de su presupuesto va destinado al financiamiento de programa de becas de los programas de calidad, esto no se ve reflejado en su reglamentación ni en la orientación que debe tener su marco legal. Este hecho marca un hueco legal que debe ser modificado de acuerdo a la necesidad actual de posgrados asociados a responder la problemática del país.

Y presenta los argumentos siguientes:

Que el sistema de educación de postgrado en México ha sido altamente efectivo para proporcionar la capacitación avanzada para estudiantes de ese nivel, lo cual es fundamental para la investigación en ciencia, tecnología e innovación. Este tipo inversión que hace el país en la educación de postgrado a través del Programa de Posgrados de Calidad del CONACyT es una estrategia ganadora pues le invierte al futuro y desarrollo.

Que las más de 60,000 becas que se otorgan al año no están articuladas a los sectores estratégicos de desarrollo del país, lo que implica que muchas de las investigaciones que se llevan a cabo no se ven reflejadas en soluciones concretas para la problemática que vive México.

Menciona que el CONACyT beca a más estudiantes de postgrado que su contraparte estadounidense la *National Science Foundation* NSF quien reparte un billón de dólares en 40,000 becas por año. Este comparativo nos permite ponderar la importante inversión que México hace en los postgrados del CONACyT, no es menor el recurso público de 10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos) lo que equivale a la mitad de lo que Estados Unidos invierte en becas de este nivel académico<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Recuperado el 12 de abril de 2020, de la página web: <https://datos.bancomundial.org/indicador/GB.XPD.RSDV.GD.ZS>



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Considera que, el sistema de posgrado mexicano es referente de calidad a nivel mundial, los egresados son eruditos en sus temas de especialidad, pero ello no impacta en el crecimiento de la sociedad ni en mejores ingresos para el profesionista.

Informa que derivado de análisis realizados por especialistas en el tema se ha indicado que muy poco se ha modernizado o evolucionado el sistema de postgrado del país<sup>2</sup>.

Po lo anterior, se puede decir que el actual programa de becas de posgrado del país se caracteriza por: a) *la falta de diversificación en el tipo de programas* (investigación básica o profesionalizante o industrial) b) *la falta de un esquema de clara interdisciplinariedad de las academias a través de programas interinstitucionales* c) *la carencia de la directriz o prioridades del Estado para el desarrollo de los temas de tesis de grado* d) *el rasero y métrica principal del CONACyT evaluando los programas con "la eficiencia terminal" lo que lleva en muchas ocasiones a graduar estudiantes sin que tengan concluida la tesis o se incumpla el objetivo del programa de postgrado en cuestión,* e) *sistemas corruptibles a tal nivel que se han encontrado estudiantes becados trabajando en empresas de profesores, lo que claramente es un conflicto de interés u otros casos donde aspirantes que cumpliendo con todos los requisitos que marca una convocatoria no son admitidos aunque haya cupo en el programa.*

El iniciante considera que todo lo anterior nos revela la urgencia de desarrollar nuevos modelos de estructura organizacional y de financiamiento para esas nuevas formas de acción a través del postgrado. Si bien es cierto que se ha comenzado a trabajar al respecto son pocos los avances, ya que es todo un reto la conformación de equipos de investigadores y académicos de ciencias básicas o aplicadas que trabajen bajo criterios orientados a la resolución de problemas mediatos. Y menos aún existen los criterios y las métricas para evaluar en el corto, mediano y largo plazo el éxito de la interdisciplinariedad en el postgrado.

Con esta iniciativa el Diputado Reyes Carmona pretende atacar esta problemática y propone una solución inmediata a través de la participación de los sectores estratégicos de todas las áreas de la república como entidades líderes de los posgrados, lo cual sería factible si se modifica la legislación en materia de ciencia y tecnología para que un porcentaje del financiamiento de becas vaya a este tipo de programas, las cuales aporten soluciones palpables a las problemáticas actuales nacionales, de tal suerte que se materialice la aplicación del conocimiento.

---

<sup>2</sup> Jorge, Flores, Retos y contradicciones de la formación de investigadores en México, Educar en Revista, Curitiba, Brasil, v. 34, n. 71, p. 35-49, set./out. 2018, recuperado el 12 de abril de 2020 en el sitio web: <http://www.scielo.br/pdf/er/v34n71/0104-4060-er-34-71-35.pdf>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Por lo anterior plantea reformar el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar en los términos siguientes:

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA
<p><b>Artículo 2. ...</b></p> <p><b>I. a XII. ...</b></p> <p><b>XIII.</b> Emitir los criterios generales, términos de referencia y parámetros de evaluación para medir el impacto, los resultados y beneficios de los recursos asignados a los programas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales que realicen investigación científica y tecnológica, así como de los apoyos otorgados para la investigación científica y tecnológica;</p> <p><b>XXII.</b> Formular y financiar programas de becas y en general de apoyo a la formación de recursos humanos, en sus diversas modalidades, y concederlas directamente, así como integrar la información de los programas de becas que ofrezcan para postgrado otras instituciones públicas nacionales o los organismos internacionales y gobiernos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esta materia y</p>	<p><b>Artículo 2. ...</b></p> <p><b>I. a XXI. ...</b></p> <p><b>XXII.</b> Formular y financiar programas de becas y en general de apoyo a la formación de recursos humanos, en sus diversas modalidades, <b>diversificando el tipo de becas, acorde a los programas de postgrados para obtener la pertinencia asociada y aportar soluciones concretas a los problemas nacionales inmediatos,</b> y concederlas de directamente, así como integrar la información de los programas de becas que ofrezcan para</p>



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p>establecer esquemas de coordinación eficientes, en los términos de las convocatorias correspondientes;</p> <p>XXIII. Operar en colaboración con las entidades federativas, el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica y el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, y publicar la información estadística de dicho sistema;</p>	<p>postgrados otras instituciones públicas nacionales o los organismos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esta material y establecer esquemas de coordinación eficientes, en los términos de las convocatorias correspondientes;</p> <p>XXIII. Emitir los criterios generales, tomando en cuenta las necesidades de los sectores estratégicos del país a fin de generar una sinergia para la solución de los problemas nacionales mediante los términos de referencia y parámetros de evaluación para medir el impacto, los resultados y beneficios de los recursos asignados a los programas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales que realicen investigación científica y tecnológica, así como de los apoyos otorgados para la investigación científico y tecnológica; *</p>
--	---

\* *NOTA ACLARATORIA:* La reforma y adición a la fracción XXIII propuesta por el autor legislativo, no coincide con la letra de su similar en el texto vigente, empero, tiene la misma redacción de la fracción XIII vigente.

Tomando como base los elementos de información disponibles, así como la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados con base en los siguientes:



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El autor legislativo, cumple de manera parcial con los elementos indispensables previstos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que se expresan a continuación:

- I. Encabezado o título de la propuesta
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver
- III. Argumentos que la sustenten
- IV. Fundamento legal
- V. Denominación del proyecto de ley o decreto
- VI. Ordenamientos a modificar
- VII. Texto normativo propuesto
- VIII. Artículos transitorios
- IX. Lugar
- X. Fecha, y
- XI. Nombre y rúbrica del iniciador

Empero, la propuesta normativa puede no alcanzar su rigor jurídico, porque puede incidir en la fracción VI del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la cual es clara al aducir que se debe señalar el ordenamiento a modificar, o sea, el agrupamiento temático, bien sea que se trate de secciones, capítulos, artículos, fracciones e incisos.

Debe entenderse que este es un requisito de forma, que al no darse plenamente pudiere romper con la debida sistematización de la propuesta normativa. Por tal motivo, de manera cautelar se advierte un problema de técnica legislativa en la iniciativa propuesta, que, de ser aprobada en los términos expuestos pudiere generar una contradicción, pues de su lectura se advierte que puede ser vaga, imprecisa y contradictoria al plantearse una reforma a las fracciones XXII y XIII del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Y luego, en el cuerpo de la iniciativa en su artículo único, indica que se reforman las fracciones XXII y XXIII.

**"Artículo Único.** Se reforma la fracción XXII y XIII del Artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 2...**

I – XXI...

XXII. Formular y financiar programas de becas y en general de apoyo a la formación de recursos humanos, en sus diversas modalidades, diversificando el tipo de becas,





DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

acorde a los programas de postgrados para obtener la pertinencia asociada y aportar soluciones concretas a los problemas nacionales inmediatos, y concederlas de directamente, así como integrar la información de los programas de becas que ofrezcan para postgrados otras instituciones públicas nacionales o los organismos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esta material y establecer esquemas de coordinación eficientes, en los términos de las convocatorias correspondientes;

XXIII. Emitir los criterios generales, tomando en cuenta las necesidades de los sectores estratégicos del país a fin de generar una sinergia para la solución de los problemas nacionales mediante los términos de referencia y parámetros de evaluación para medir el impacto, los resultados y beneficios de los recursos asignados a los programas de las dependencias, órganos administrativos descentralizados y entidades paraestatales que realicen investigación científica y tecnológica, así como de los apoyos otorgados para la investigación científico y tecnológica;...”

Es decir, la reforma y adición a la fracción XXIII propuesta por el autor legislativo, no coincide con la letra de su similar en el texto vigente, empero, tiene la misma redacción de la fracción XIII vigente y el autor no señala si se trata de un cambio en la estructura de la ley al recorrer las fracciones, por tanto, puede verse severamente comprometido el contenido del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, específicamente de las fracciones XIII y XXIII.

Es oportuno establecer que un planteamiento legislativo de reforma o adición que carezca de técnica legislativa en su vertiente formal o estructura externa, es decir, en su agrupamiento temático, da lugar a problemas de inconsistencia y defectos en la redacción convirtiéndose en una ley compleja y particular, que en nada contribuirá a su comprensión, pero muy seguramente traerá aparejada la existencia de una posible degradación en los niveles de calidad de la producción normativa.

Toda vez, que un proyecto deficientemente estructurado y que posteriormente sea aprobado como ley, garantizará una refutación de los órganos de aplicación del Derecho.

En esa tesitura, el defecto, la insuficiencia, carencia total o parcial, puede dar sentido a una laguna jurídica por esa deficiencia o necesidad de claridad y precisión que provoque incertidumbre y que requiera acudir a la interpretación judicial.

**SEGUNDO.** La educación y la ciencia es una de las metas de la agenda con objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas al 2030, toda vez, que son elementos clave para el progreso sostenible de las naciones.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El artículo 3° fracción V de la Constitución Federal, admite una prerrogativa fundamental que versa sobre el derecho que tiene toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para tales efectos, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, mediante recursos y estímulos suficientes.

**“Artículo 3o. [...]**

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

[...].”<sup>3</sup>

Lo anterior, se confirma en el artículo 2 fracciones II y III de la Ley de Ciencia y Tecnología, en relación a la política de Estado que respalda la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para promover el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación; de tal suerte, que los hallazgos científicos y tecnológicos puedan incorporarse a los procesos productivos y de servicios del país, incrementando así, la competitividad que requiere el aparato productivo nacional.

**“Artículo 2. Se establecen como bases de integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:**

[...]

II. Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;

III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;

[...].”<sup>4</sup>

<sup>3</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 6 de marzo de 2020.



**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

La divulgación de la ciencia y la tecnología tiene como propósito ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad. Dado que, al incrementarse la formación de investigadores y tecnólogos, se impulsarán áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo nacional.

Con lo anterior, se tratará de contribuir al desarrollo regional del país, resolviendo en lo posible problemas fundamentales, lo que elevará el bienestar de la población en todos sus aspectos. Por ello, la Federación y cada Entidad Federativa, financiará la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Cabe destacar que, estos apoyos, serán revisables y evaluados, buscando ante todo que los resultados propicien el mayor beneficio y la vinculación con el sector productivo y de servicios, según destacan los artículos: 2, fracciones I, IV, V, VI y VII; 6 fracciones VIII y IX; 9 BIS; 12, fracciones II, IV, V, IX, XII y XIII de la Ley de Ciencia y Tecnología, que instauran:

“Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;

[...]

IV. Integrar esfuerzos de los diversos sectores, tanto de los generadores como de los usuarios del conocimiento científico y tecnológico, para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país;

V. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;

VI. Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa;

VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y

[...]

Artículo 6. El Consejo General tendrá las siguientes facultades:

[...]

---

<sup>4</sup> LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, última reforma el 8 de diciembre de 2015.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

VIII. Aprobar los criterios y estándares institucionales para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como para su clasificación y categorización, a que se refiere el artículo 30 de la Ley;

IX. Establecer un sistema independiente para la evaluación de la eficacia, resultados e impactos de los principios, programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

[...]

Artículo 9 BIS. El Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico. El monto anual que el Estado Federación, entidades federativas y municipios-destinen a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no podrá ser menor al 1% del producto interno bruto del país mediante los apoyos, mecanismos e instrumentos previstos en la presente Ley.

Artículo 12. Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, serán los siguientes:

[...]

II. Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores;

[...]

IV. Los instrumentos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación deberán ser promotores de la descentralización territorial e institucional, procurando el desarrollo armónico de la potencialidad científica, tecnológica y de innovación del país, y buscando asimismo, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científica y académica en todas las entidades federativas, en particular las de las instituciones públicas;

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

[...]

IX. La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos, se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad, así como orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país;

[...]

XII. Se promoverá la divulgación de la ciencia y la tecnología con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad;

XIII. La actividad de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que realicen directamente las dependencias y entidades del sector público se orientará preferentemente a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir significativamente a avanzar la frontera del conocimiento, mejorar la competitividad y la productividad de los sectores económicos del país, incrementar la calidad de vida de la población y del medio ambiente y apoyar la formación de personal especializado en ciencia y tecnología;

[...].”

**TERCERO.** Se debe precisar que, dado que el contenido de la fracción XXIII es similar a la fracción XIII del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología vigente, emplearemos ese orden consecutivo.

Ello no impacta en el análisis de fondo, porque las adiciones pretendidas se encaminan a la solución de los problemas nacionales mediante investigación científica y tecnológica.

En ese orden de ideas, la propuesta del autor legislativo a la fracción que señala como XXIII (cuyo contenido es similar a la XIII vigente), evidencia los siguientes parámetros:

**“XXIII. Emitir los criterios generales, tomando en cuenta las necesidades de los sectores estratégicos del país a fin de generar una sinergia para la solución de los problemas nacionales mediante los términos de referencia y parámetros de evaluación para medir el impacto, los resultados y beneficios de los recursos asignados a los programas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales que realicen investigación científica y tecnológica, así como de los apoyos otorgados para la investigación científico y tecnológica;”<sup>5</sup>**

<sup>5</sup> Vid. Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, publicado en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5502-I-1, martes 21 de abril de 2020.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**Pudiere ser innecesaria la adición propuesta porque ya encuentra un antecedente legal en la propia legislación en la materia.** Independientemente de ello, es dable decir, que la inversión en ciencia y tecnología focalizada es fundamental para el cambio económico y tecnológico de un país, pues estimula el desarrollo sectorial del mismo, toda vez, que dicha convalidación de procesos dinámicos, evolutivos e inseparables del proceso creativo es característico de una economía de desarrollo<sup>6</sup>. Donde, los aportes de la economía de la innovación, permitirán entrelazar el insumo básico de las innovaciones y cambio técnico a través del conocimiento, lo cual no es nuevo.

Por ejemplo, Adam Smith, construyó una teoría del conocimiento y del comportamiento tecnológico basada en la idea de aprender haciendo y aprender usando, estas formas de aprendizaje y producción de conocimiento dieron origen a diversas innovaciones que, con el tiempo hicieron posible la introducción de maquinaria renovada a la industria<sup>7</sup>.

La premisa de Smith, razona que el conocimiento de agentes especializados genera un proceso continuo de producción de saberes, que en términos sociales fragua incentivos donde las universidades son generalmente los agentes específicos de la producción del conocimiento.

Lo anterior, tiene su base en mecanismos donde el Estado proporciona recursos para la investigación y el desarrollo del conocimiento, que luego las empresas, aplicarán diversificando los beneficios sociales de éste<sup>8</sup>. Amén, el conocimiento tecnológico, produce un proceso institucionalizado que adopta mecanismos formales, impactando diferencialmente a cada región.

**Para tales efectos, habrá de considerarse la localización de los sectores científico-tecnológicos que se encuentran diseminados en el territorio y que sustentan la función estructural y económica de cada región.**

Máxime, que la innovación es el motor de cambio tecnológico y de crecimiento sustentable y tiene su base constitucional en el artículo 25, que dispone la obligación estatal de alentar y proteger la actividad económica que contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad, implementando una política para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales.

En esa tesitura, se concede al Estado la rectoría del desarrollo nacional que garantice la competitividad, el fomento al crecimiento económico y el empleo para una justa distribución

<sup>6</sup> ANTONELLI, Cristiano, "La economía de la innovación: del legado de los clásicos a la economía de la complejidad" en *Apuntes 58/59, Revista de ciencias sociales*, Torino, 2014, p. 65.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 58.

<sup>8</sup> *Idem*.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

del ingreso y la riqueza que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de todos los individuos.

"Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

[...]

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

[...]

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

[...]

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

[...]."<sup>9</sup>

De tal suerte, que la diseminación de cada uno de los programas de ciencia y tecnología quedan asociados a las necesidades de cada región, cuyo vértice es impuesto por el marco constitucional. Lo cual se afianzará mediante el cambio tecnológico localizado,<sup>10</sup> es decir, la introducción de cambios tecnológicos que permitan aumentar la productividad total de los

<sup>9</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Op cit.*

<sup>10</sup> Es el conocimiento genérico que se produce a través de un proceso institucionalizado que adopta mecanismos formales, y se adapta a la práctica, pues la producción de conocimiento localizado genera conocimiento genérico, que se codifica y resulta que la producción de uno alimenta al otro.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

factores dentro de un rango limitado de técnicas definidas por los niveles de: capital, estructura, organización y ubicación regional<sup>11</sup>.

Entender esos procesos, ayudará a concebir que, a mayor nivel de eficiencia de conocimiento generado por los centros de investigación y universidades, respecto de las innovaciones tecnológicas, mayores serán las oportunidades de diseminación de aprendizaje y acrecentará la productividad nacional.

En ese sentido, debemos considerar que el factor regional es un elemento esencial porque el proceso de innovación, cambio tecnológico y desarrollo de las actividades económicas basadas en la ciencia y la tecnología representada en sectores científicos y tecnológicos definidos, es codependiente del proceso económico regional, es decir, la innovación, ciencia, tecnología sólo se pueden entender como procesos interrelacionados con la dinámica espacial<sup>12</sup> en la que se desenvuelve el país.

Por tanto, las claves de las políticas para ejecutar los programas que propicien el fomento, la formación, el desarrollo y la vinculación de profesionales de alto nivel en el país, atendiendo las prioridades locales y regionales, se encuentran ya instauradas en la Ley de Ciencia y Tecnología.

**CUARTO.** En relación a la propuesta de reforma de la fracción XXII, que a la letra dispone:

“XXII. Formular y financiar programas de becas y en general de apoyo a la formación de recursos humanos, en sus diversas modalidades, diversificando el tipo de becas, acorde a los programas de postgrados para obtener la pertinencia asociada y aportar soluciones concretas a los problemas nacionales inmediatos, y concederlas de directamente, así como integrar la información de los programas de becas que ofrezcan

---

<sup>11</sup> ANTONELLI, Cristiano “A failure-inducement model of research and development expenditure: Italian evidence from the early 1980s” in the *Journal of Economic Behavior & Organization*, Volume 12, Issue 2, October 1989, pp. 159-180.

<sup>12</sup> La especialización en las ciudades es, en parte, el resultado de las interacciones económicas dentro de un sector dado (economías de localización). Las ciudades altamente especializadas suelen serlo en sectores extractivos, estos son el eje de sus economías; mientras tanto, las grandes ciudades diversificadas pueden mostrar especialización en sectores dinámicos de vanguardia o de alto valor agregado. Las ciudades más grandes tienden a ser más diversificadas, por ejemplo en el sector industrial, las ciudades medianas están más especializadas en industrias maduras (como textiles, alimentos, celulosa y papel) y menos en nuevas industrias (como componentes e instrumentos electrónicos). El crecimiento individual de la ciudad está relacionado con la especialización, diversificación y con la ubicación relativa. La mayoría de las innovaciones tienen lugar en ciudades diversificadas, esta diversificación localizada puede favorecer la innovación, porque muestran que las industrias que comparten una base científica común tienden a agruparse. *Idem*.





DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

para postgrados otras instituciones públicas nacionales o los organismos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esta material y establecer esquemas de coordinación eficientes, en los términos de las convocatorias correspondientes;”

Podemos extraer las siguientes premisas:

- Diversificar el tipo de becas, acorde a los programas de postgrado(sic) para la obtención de una pertinencia asociada;
- Aportar soluciones concretas a los problemas nacionales inmediatos.
- De la diversificación del tipo de becas, acorde a los programas de posgrado

Resulta oportuno evidenciar, que en general el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), brinda apoyo para la formación de investigadores y científicos en sus diversas modalidades a través de un programa de becas que ofrecen instituciones nacionales, organismos internacionales y gobiernos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esa materia.

Lo anterior, con la finalidad de vincular la educación científica y tecnológica con los sectores productivos y de servicios, fortaleciendo las actividades de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación superior, que se habrán de realizar de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos, ello en función del artículo 13 fracciones V y VI de la Ley de Ciencia y Tecnología.

**Artículo 13.** El Gobierno Federal apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación [...]

[...]

V. Vincular la educación científica y tecnológica con los sectores productivos y de servicios;

VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de las actividades de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación superior, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos;

[...]

En este sentido, cobran relevancia los recursos contenidos en el Anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que tienen como objeto financiar y otorgar becas, respecto de proyectos específicos de investigación, con la finalidad de formar recursos humanos especializados.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Siendo beneficiarios de estos recursos presupuestales, las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritos en el registro de “posgrados de calidad”.

Lo anterior, tiene su fundamento en los artículos; 17; 24 fracción II; 26 fracción III y 50 fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología, que disponen:

**Artículo 17.** Deberán inscribirse en el registro [...]

I. Las instituciones, centros, organismos y empresas públicas que sistemáticamente realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de ingeniería básica, y

II. Las instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas de los sectores social y privado que estén interesados en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables para actividades de investigación científica y tecnológica. El registro será un prerrequisito para tal efecto. En el caso de esta fracción y en el marco de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación a que se refiere esta Ley, el CONACyT establecerá los criterios y estándares que permitan que en las bases de organización y funcionamiento del Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica y en las reglas de operación de la comisión interna de evaluación del Registro se incluyan clasificaciones conforme a las cuales se identifique la calidad y nivel de desarrollo institucional de cada sujeto inscrito, mismas que serán tomadas en cuenta en el proceso de selección de beneficiarios de los fondos a que se refiere esta Ley.

**Artículo 24.** El establecimiento y operación de los Fondos Institucionales del CONACyT se sujetará a las siguientes bases:

[...]

II. Serán los beneficiarios de estos fondos las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritos en el registro, [...]

[...]

**Artículo 26.** Los Fondos se sujetarán a las siguientes disposiciones comunes:

[...]

III. En los criterios de selección de beneficiarios, se tomará en cuenta la clasificación que se establezca en el Registro conforme a lo señalado en el artículo 17 de esta Ley;

[...]

**Artículo 50.** El establecimiento y operación de los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico se sujetará a las siguientes bases:



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

[...]

IV. El objeto del fondo será financiar o complementar financiamiento de proyectos específicos de investigación, [...] el otorgamiento de becas y formación de recursos humanos especializados, [...].”

El otorgamiento y financiación de esas becas está direccionado a “posgrados de calidad”, cuya pretensión es que esas universidades y centros de investigación certificados, sean los agentes a través de los cuales se incremente el conocimiento y la capacidad científica, tecnológica, social y humanística del país.

Tal reconocimiento a la calidad en la formación de los programas de posgrado que ofrecen las instituciones de educación superior y los centros de investigación, se llevará a cabo mediante rigurosos procesos de evaluación.

Para ello, el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), evaluará éstos, con base en el diagnóstico de mejora continua y el aseguramiento de la calidad de la oferta académica de los posgrados nacionales, con la finalidad de que esos conocimientos consoliden el crecimiento dinámico, equitativo y sustentable del país.

Como ya se adujo, **esos programas académicos deberán ser revisables y evaluados de acuerdo a la legislación vigente**, siendo importante mencionar que por lo que hace a los programas de nuevo ingreso en modalidad escolarizada, la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior, emitió en 2020 el Marco de Referencia para la Evaluación y Seguimiento de Programas de Nuevo Ingreso Modalidad Escolarizada, en el que **se establecen una serie de criterios respecto del proceso de evaluación**.

Ese Marco de Referencia, contiene criterios de evaluación a dichos posgrados, impulsando la reestructuración para adecuarlos a las demandas de la sociedad donde se establecen indicadores cualitativos, cuantitativos y operacionales para tales efectos.

Y busca que la vinculación entre las universidades, los centros públicos de investigación y los sectores de la sociedad incidan positivamente en el desarrollo económico y social del país. Aducen estos criterios, que el reto de los posgrados nacionales es profundizar en la colaboración con diferentes sectores: académico, económico y social que incentiven el desarrollo científico, tecnológico y la innovación que permita el avance de la ciencia de frontera y el bienestar social para atender los problemas prioritarios desde una perspectiva multidisciplinaria, haciendo una sociedad más justa y equitativa.

A propósito de lo anterior, se refuerza el presupuesto en la conformación y el funcionamiento de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, que optimicen recursos humanos



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

para acrecentar áreas relevantes para el desarrollo nacional, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Artículo 30. El CONACyT promoverá la conformación y el funcionamiento de una Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación. Dicha Red tendrá por objeto definir estrategias y programas conjuntos, articular acciones, potenciar recursos humanos y financieros, optimizar infraestructura, propiciar intercambios y concentrar esfuerzos en áreas relevantes para el desarrollo nacional, así como formular estudios y programas orientados a incentivar la profesión de investigación, fortalecer y multiplicar grupos de investigadores y fomentar la movilidad entre éstos; proponer la creación de nuevos grupos y centros y crear redes en áreas estratégicas del conocimiento.[...]

Ahora bien, es dable decir, que en relación del otorgamiento de las becas la SECCIÓN IV, Fondos, de la Ley de Ciencia y Tecnología en su artículo 24, fracción V, advierte que se otorgarán becas para la formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica.

"Artículo 24. El establecimiento y operación de los Fondos Institucionales del CONACyT se sujetará a las siguientes bases:  
[...]

V. El objeto de cada fondo invariablemente será el otorgamiento de apoyos y financiamientos para: actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica; el registro nacional o internacional de los derechos de propiedad intelectual que se generen; la vinculación de la ciencia y la tecnología con los sectores productivos y de servicios; la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados.  
[...]."

Asimismo, el diverso artículo 25 en relación a los fondos sectoriales destinados para los convenios que suscriba CONACyT con las Secretarías de Estado y las entidades de la Administración Pública Federal, tendrán como propósito la formación de recursos humanos especializados, becas, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos o profesionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, divulgación científica,



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

tecnológica e innovación y la infraestructura que requiera el sector productivo de que se trate, en cada caso.

“Artículo 25. Las Secretarías de Estado y las entidades de la Administración Pública Federal, podrán celebrar convenios con el CONACyT, cuyo propósito sea determinar el establecimiento de fondos sectoriales CONACyT que se destinen a la realización de investigaciones científicas, desarrollo tecnológico, innovación, el registro nacional o internacional de propiedad intelectual, y la formación de recursos humanos especializados, becas, creación, fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos o profesionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, divulgación científica, tecnológica e innovación y de la infraestructura que requiera el sector de que se trate, en cada caso. Dichos convenios se celebrarán y los fondos se constituirán y operarán con apego a las bases establecidas en las fracciones I y III del artículo 24 y las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 26 de esta Ley y a las bases específicas siguientes:  
[...].”

**QUINTO.** El concepto de pertinencia es una construcción sociohistórica y responde directamente a los esquemas de desarrollo de la sociedad. Por ello, cada sociedad encomienda a sus organizaciones educativas el deber de ajustar las competencias didácticas para dar respuesta al mercado laboral.

Lo anterior, tiene la condicionante de implantar esquemas de calidad indispensables para los posgrados. Luego, bajo criterios de calidad y pertinencia estructurales, permitirá la construcción de un esquema de desarrollo del posgrado con la participación consciente de la colectividad y sus responsables, donde finalmente se haga participe de los hallazgos científicos y técnicos a la colectividad.

Desde esta perspectiva, dicho nexo casuístico o vinculación con el proceso social y los saberes adquiridos en los centros de investigación o universitarios, desvela una frugal aportación científica para el país, a través de la oferta académica de posgrados de calidad.

Empero, esta premisa encuentra ocasión normativa en el artículo 3º constitucional, fracciones II inciso j) y V, que disponen que toda persona tiene el derecho la educación que se basará en los resultados del progreso científico y deberá ser de excelencia.

**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. [...]  
[...]



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

[...]

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

[...]

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

[...]

**SEXTO.** En cuanto a la intención del legislador de aportar soluciones concretas a los problemas nacionales inmediatos se debe tomar en cuenta que la divulgación de la ciencia y la tecnología tiene como propósito ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad. Dado que, al incrementarse la formación de investigadores y tecnólogos, se impulsarán áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo nacional.

Con lo anterior, se tratará de contribuir al desarrollo regional del país, ello se confirma en el artículo 2 fracciones II y III de la Ley de Ciencia y Tecnología, en relación a la política de Estado que respalda la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para promover el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación; de tal suerte, que los hallazgos científicos y tecnológicos puedan incorporarse a los procesos productivos y de servicios del país e incrementar la competitividad en el aparato productivo nacional.

“Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

[...]

II. Promover el desarrollo, la vinculación y disseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;

[...]"

Además, lo anterior queda plenamente enlazado al artículo 25 constitucional, en relación a la rectoría del desarrollo nacional para garantizar la competitividad, el fomento al crecimiento económico y el empleo para una justa distribución del ingreso y la riqueza que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de todos los individuos.

**"Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, [...]

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

[...]

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, [...]

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

[...]."

De tal suerte, que la diseminación de cada uno de los programas de ciencia y tecnología quedan asociados a las necesidades de cada región, cuyo vértice es impuesto por el marco constitucional y que está plasmado en la Plan Nacional para el Desarrollo y en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### **EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO**

La Evaluación del Impacto Presupuestario realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas estableció que la reforma propuesta es congruente con el marco constitucional y que no genera un gasto al erario federal, por tratarse de una reforma de orden normativo.

En conclusión, se determina que la eventual aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa no generaría un impacto presupuestario.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, presentada por el Diputado, Emmanuel Reyes Carmona, el 18 de febrero de 2020.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Ciudad de México a 02 de diciembre de 2020












**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. María Marivel Solís Barrera Presidenta GP. Morena			
	Dip. Alfonso Pérez Arroyo Secretario GP. Morena			
	Dip. María Eugenia Hernández Pérez Secretaria GP. Morena			
	Dip. Alberto Villa Villegas Secretario GP. Morena			
	Dip. Ricardo García Escalante Secretario GP. PAN			
	Dip. Brasil Alberto Acosta Peña Secretario GP. PRI			
	Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez Secretaria GP. PES			

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	<b>Dip. Abril Alcalá Padilla</b> Integrante GP. PRD			
	<b>Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas</b> Integrante GP. PAN			
	<b>Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega</b> Integrante GP. Morena			
	<b>Dip. Ana Laura Bernal Camarena</b> Integrante GP. PT			
	<b>Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz</b> Integrante GP. PES			
	<b>Dip. Julio Carranza Aréas</b> Integrante GP. Morena			
	<b>Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz</b> Integrante GP. Morena			








**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
XIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	<b>Dip. Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas</b> Integrante GP. PAN			
	<b>Dip. Zulma Espinoza Mata</b> Integrante GP. PVEM			
	<b>Dip. Geraldina Isabel Herrera Vega</b> Integrante GP. MC			
	<b>Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos</b> Integrante GP. Morena			
	<b>Dip. Delfino López Aparicio</b> Integrante GP. Morena			
	<b>Dip. Hirepan Maya Martínez</b> Integrante GP. Morena			



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMMANUEL REYES CARMONA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	<b>Dip. Sergio Mayer Bretón</b> Integrante GP. Morena			
	<b>Dip. María del Pilar Ortega Martínez</b> Integrante GP. PAN			
	<b>Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez</b> Integrante GP. Morena			
	<b>Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo</b> Integrante GP. MC			
	<b>Dip. Patricia Terrazas Baca</b> Integrante GP. PAN			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

**16 Reunión Ordinaria**

**LXV**

Ordinario




Número de sesion:16

2 de diciembre de 2020

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** Ley Orgánica CONACYT Morena

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posicion	Firma
 Abril Alcalá Padilla	Ausentes	F5E5B00CF88785FB8251893BE68102 A32F94C7127D73A93FE20F22121A9 E990FCB53036FB3ABEDAA6031774F 293F712FCF37956B9EB2EC22F733A 84E4CF51DC1
 Alberto Villa Villegas	Ausentes	6014846D6090C327713162F9EA6050 E0228E4864ADA79C411F663DF2823 533DB9D603DE194C5C87BD9BCAA4 AE9A993ADE3C10ADE1CB78EC55F5 4378345BB9759
 Alfonso Pérez Arroyo	A favor	CAF5313E0E9740411B1C9CA638821 5801A9EE3866159F18F7AF47EB51E2 BF71779A552E65FC1511A33D5E560 F375AEDEFE56BE7821F9B9834DEB C7430E3CC7CE
 Ana Laura Bernal Camarena	A favor	131C3C1BC8B6A5902C187F157FE40 4ED2FF7FBA285F4829087B826DE7 FE38B58DA0AF8885F88B97C985C0E 63A3CA568BCE4AC87ECAAFDE7B62 0C317416C957B
 Beatriz Silvia Robles Gutiérrez	A favor	A5221D2CDF8F5347FA2533F0C60C4 7B97C1C9562FBFACC22FA32AF5BA 9A3F1056E0E0973D2F54DFAE1418E 9BEBD7B20608AD435686B1DD4267B F9A192A483CA2
 Brasil Alberto Acosta Peña	A favor	9CFBE994E1D750095DD4A2947617F ECBA7F38871BE9AE4865D9E15E92 C43CC3D8E1D35E99ACF87CC576F4 D51910B3936629EED9C9E52B7452 9F1415ABC803B3



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

**16 Reunión Ordinaria**

**LXV**

Ordinario

Número de sesion:16

2 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA** Ley Orgánica CONACYT Morena

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Delfino López Aparicio

A favor

687B0D95EAF48A00AB1E2E34E9A73  
86E89F71D31CC8591D13378CA6858  
CC741FEC79821CCDE612377658B2B  
DE12A208745CE266FC895BF312C7D  
B987A8C0B23E



Geraldina Isabel Herrera Vega

Abstención

BA2B72786C60668B84BE64F93F9F4  
B6EF05A84FCEE574D4ACFF229B4  
DF97441B41669AD7B00DB744B98D8  
BDB0E1AE211B87D0FC3297B994003  
CAF434221C18B



Hirepan Maya Martínez

A favor

386DD4D6DEDF91DBF2F31DC2CFD  
7D1059F060901A3DA752E4DDDF9DF  
25DD3978C21904294F2EF612E9EB1  
9275231EBD0B6CB4B932E6DF60736  
8CCDE467E4BDAD



Irasema del Carmen Buenfil Díaz

Ausentes

609201AC0DD3C6B9C1382C7B1E145  
0E340D7480D0CAB393457E1D6509B  
1C1CA351DE2AD226D747D0B1A08D  
8A2C8F2BBED55FC3E524C3A7B59D  
9E5A84F71594D6



Julio Carranza Aréas

A favor

6721F8ADB30ABC07955D08C6C7EF  
DB0CAFB078E4E49DAA608AEF98E1  
8F119485DEDC9A94605E50779528E  
C16049EBA4014CFF72D48AC18DB8  
E62473018D92499



Justino Eugenio Arriaga Rojas

Ausentes

D33B094CFB1FB587ED500D21E3FB0  
E5AC91BF35DFE221BAF85C46D4F  
746AA126291C8CF1F1D71A68A99BC  
8E7C03D2514669BB320B25AC58046  
1392C87F3ABF7



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

A favor

54997D70EE37AEC866757012B51FE  
F53C31B7575362511E8691FFF3ED5  
39E8E6D91CCD31760A13AF04DF877  
7BD46A44F357D8A7E381ECAAC1CC  
0AD93067517C



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
XIV LEGISLATURA

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

**16 Reunión Ordinaria**

**LXV**

Ordinario

Número de sesion:16

2 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA** Ley Orgánica CONACYT Morena

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Limbert Iván de Jesús Interlan Gallegos

A favor

0484F8D770893BC07B3B2D4A5CAB8  
CB2EE6C83CF4497025F73D22EE6A7  
345E156D782521DF68886747A78395  
74282C456ECBC29E9F9688EB22C51  
7B252E747F9



Ma. del Pilar Ortega Martínez

A favor

6218D2B7AB76E38E8FE72735CF6CF  
9DFC96C5E4126830221EC5E85B58A  
353CD3A104439C53466DD0985E91  
59094DDC26B99AF348D7EC096E6A2  
8925AAE5A0AC



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

A favor

B823F7E63D6FF53B22372E76C6752  
D142195CD651D4AEC4014C686644E  
1A61AEA598DC6525F7AF28CC2916A  
AAFCD56692F8BAC6F716038FE763E  
368CB544CCF6



María Eugenia Hernández Pérez

A favor

4643B12050BA5F9DBF8EB65011C7C  
1F538AB43A44C77AE44B4A9B85A41  
1EDA74FCB1835ED08F642ED4969E8  
8F70DF39C87BE64A39ECBB77D8C2  
E238BAF09FCCA



María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz

A favor

E857BB8C6012AA1A7984796D06906  
4904675DC1124DDE76CDECD8A488  
549BEC0F3CC462FA188F27B7032E6  
FA07C0629F69224BBD79D09F09B2A  
1A550F6930E27



María Marivel Solís Barrera

A favor

06E0536612F473B7F00AFDCBF1004  
73ADC43E0E163BC0687BA95B08FB  
0201EF9AA2D733BB264FA0E817BDD  
9B2B67CE3EB3A26C2EFE2DB06F8  
55E0E8C4BB8098



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

A favor

ACAED6D8D8853BD4354686D22E20  
6F60248A7F130355B4A3E197CC103F  
7A9A51B6207512DD9B79960D1CC17  
A5FE278842778032DA543F512779D6  
35A6E582A87



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

**16 Reunión Ordinaria**

**LXV**

Ordinario

Número de sesión: 16

2 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA** Ley Orgánica CONACYT Morena

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Patricia Terrazas Baca

Ausentes

29FD0461FC989C3F4A3215BBC916D  
1852DDA6D98B68CF5FC703D99DB8  
BD5AD1D64CB57B812C1B9D1B69CA  
BD54867F27F860A97D9314C5291F14  
A7A4F3CEE75E8



Reyna Celeste Ascencio Ortega

Ausentes

DAC9C493F7732C22D40D80CD750E  
8695E2B56F6E5A2D376AF74C93317  
775837E08A1E68260C85E318CF667F  
02BBA4E2A9A4DB90A46BAB371EFD  
8FF60010C4851



Ricardo García Escalante

A favor

A4C9199AC58CE5599258156FDAA81  
5A83BE42C0F7564D25D51295987948  
FB551BC45AF5122636045ED0CA257  
D8A764CCF15255CC8C8B4C54C376  
37F710876FF0



Sergio Mayer Bretón

A favor

1855EA9C82A56C3F6F37CD8CC3DC  
C6819E27E2429C30C4929113C11E5  
8451E86DE84077FD52E350A0B8AD7  
96F637CAE2EF888088288EA545EC0  
E90F7E5313A70



Zulma Espinoza Mata

A favor

068F9FE7A12CB29F27E82E9D7DF90  
2AF52855479F78BEE9DDB1D20EA46  
616E698179A819C573013539E323D6  
3CE76A053D3E6CC6167633F1B47C  
E0E103900D1

**Total 25**